

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DE EMPLEO -VUME-.

En la Ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve comparecemos: Por una parte GABRIEL VLADIMIR AGUILERA BOLAÑOS, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación en el que consta el Código Único de Identificación número dos mil doscientos ochenta, setenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno, cero ciento uno (2280 76471 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, calidad que acredito conforme Acuerdo Gubernativo número cuarenta y dos (42) de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, y acta de toma de posesión número dieciocho guión dos mil dieciocho (18-2018) de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, con número de registro L dos treinta y tres mil setecientos setenta y cinco (L2 33775) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el doce de diciembre de dos mil dieciséis y por la otra: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, licenciado en Administración de Empresas con domicilio en el departamento de El Progreso, identificado con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil quinientos setenta cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro cero doscientos uno (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, extremo que acredito con el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil quince emitido por la Junta Electoral Departamental de El Progreso; Acta de Toma de Posesión establecida en el Acta de cero uno guión dos mil dieciséis del libro número diecinueve de sesiones extraordinaria de la municipalidad de Guastatoya de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis y, credencial emitido por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha cinco de octubre del año dos mil quince. En virtud de lo cual se suscribe el **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD**

DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA MUNICIPAL DE EMPLEO -VUME- de acuerdo a lo contenido en las siguientes cláusulas:

-CLAUSULA I-

ANTECEDENTES

El representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en adelante denominado indistintamente como MINTRAB, a través de la Dirección General de Empleo, como parte de la estrategia para descentralizar del Servicio Nacional de Empleo -SNE- mediante la conformación de una red de oficinas a nivel municipal enfocados en fomentar la participación tanto de oferentes como demandantes en el mercado de trabajo y aliados estratégicos a nivel local, para generar oportunidades de empleo para la población guatemalteca, estableciendo para ello la implementación de la Ventanilla Única Municipal de Empleo -VUME-.

-CLAUSULA II-

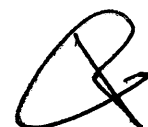
BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe con fundamento en los Artículos: 1, 2, 101 y 134 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f), y m), 40 literal f), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 33, 35 literal g), k), y s), 52, 53 inciso d), 67, 68 y 70 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

-CLAUSULA III-

OBJETIVOS

- a) Brindar los servicios necesarios que conlleven a mejorar la empleabilidad y la inserción laboral de la población, por medio de la orientación laboral, intermediación laboral, y derivar a oportunidades de emprendimiento o mejorar sus capacidades técnicas a través de la formación y capacitación para el empleo, así como también asistencia a migrantes y retornados.



- b) Coincidir que la superación de la pobreza debe abordarse desde un enfoque de desarrollo de capacidades, de promoción de oportunidades y de opciones para una vida digna, por lo que ambos, expresan su disposición e interés en coordinar esfuerzos así como la cooperación necesaria de implementar la Ventanilla Única Municipal de Empleo, en adelante denominado indistintamente como "VUME" en la municipalidad de Guastatoya, en adelante denominado indistintamente como "Municipalidad".
- c) Establecer las condiciones que conduzca las buenas relaciones entre el MINTRAB y la Municipalidad, para el desarrollo, implementación y seguimiento de los servicios que brinda la VUME.

-CLAUSULA IV-

COMPROMISOS DEL MINTRAB

El MINTRAB se compromete: a) Capacitar al o los técnicos municipales de empleo contratados y designados por la municipalidad, en los servicios de información y recepción, orientación e intermediación laboral, gestión empresarial, en los procesos de derivación a temas de formación y capacitación técnica para el trabajo y emprendimiento o autoempleo para la identificación de las necesidades de los usuarios, así como también en el uso del Portal Electrónico de Empleo del -SNE-. b) Asignar un usuario y contraseña para el uso del Portal Electrónico de Empleo del -SNE- como única herramienta informática a utilizar para la gestión y promoción del empleo de la VUME. c) Facilitar la documentación técnica sobre procedimientos y metodología de trabajo. d) Asesorar a los técnicos municipales de empleo en aquellos aspectos que soliciten, en temas de gestión y promoción de empleo y movilidad laboral. e) Facilitar información relacionada con el Mercado Laboral. f) Dar seguimiento a la VUME para promover su efectividad y sostenibilidad. g) Informar mensualmente por medio de un reporte sobre los resultados de la VUME. h) Brindar el acompañamiento y asesoría por parte del gestor de empleo departamental, en los temas de: Orientación e intermediación laboral, kioscos y ferias de empleo. i) El Departamento de Movilidad Laboral brindará acompañamiento y apoyo necesario para el adecuado asesoramiento de los trabajadores guatemaltecos migrantes temporales en temas relacionados a los procesos de reclutamiento, derechos y obligaciones laborales.

hjs

Q -

-CLAUSULA V-

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Por su parte la Municipalidad, se compromete: **a)** Contratar y designar al personal técnico de la municipalidad para que se encargue de las labores de apoyo y gestión de empleo, garantizando así el servicio permanente. **b)** Facilitar un espacio físico para la instalación de la oficina así como cubrir los servicios básicos necesarios y proporcionar útiles de oficina para las funciones exclusivas de los servicios que debe prestar la VUME, **c)** Proporcionar el mobiliario y equipo de cómputo y útiles de oficina para las funciones exclusivas para brindar los servicios que suministre la VUME. **d)** Garantizar que el equipo informático cuente con acceso a internet para que el técnico asignado a las labores de gestión de empleo, tenga acceso a la información proveniente del Portal Electrónico de Empleo del SNE. **e)** Asegurar que el Técnico encargado de la VUME, cumpla con el uso de los formatos, manuales y/o procesos establecidos y en coordinación con el MINTRAB programar las actividades en referencia a la realización de ferias de empleo, kioscos de empleo, jornadas de orientación laboral, curso de capacitación o actividades que promuevan el emprendimiento a nivel local, con la finalidad que no se dupliquen esfuerzos entre técnico y gestor de empleo. **f)** El técnico municipal de empleo debe registrar en el Portal Electrónico de Empleo del SNE los datos de las demandantes y oferentes del servicio de intermediación laboral. **g)** Facilitar que el técnico municipal de empleo asista a reuniones, talleres y capacitaciones que se programen por medio de la unidad de coordinación y seguimiento con las oficinas afiliadas al SNE. **h)** Promover la creación de una red local de colaboradores de actores locales, con el objetivo de facilitar el acceso de este servicio a toda la población del municipio, para fomentar la relación entre el Servicio Nacional de Empleo y los actores locales de formación y fomenta de la productividad. **i)** Garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales de las personas usuarias del servicio. **j)** Proporcionar informes y reportar mensualmente los registros correspondientes a la gestión de empleo, de personas orientadas y derivadas a los servicios de autoempleo o emprendimiento y/o formación y capacitación técnica, con base a los procedimientos y formatos que el MINTRAB establezca. **k)** Vincular las acciones con instituciones locales

41



afines al desarrollo económico y a la generación de empleo digno, oferta formativa, emprendimiento, empresarialidad, para poder brindar estas oportunidades a través de los servicios de las VUMES. **l)** Registrar a los trabajadores guatemaltecos que viajan de manera temporal y asesorarlos sobre sus derechos y obligaciones laborales. **m)** Reportar al Departamento de Movilidad Laboral los registros de las personas asesoradas y con un puesto de trabajo en el extranjero **n)** Reportar al Departamento de Movilidad Laboral información relativa a los reclutadores, agencias de reclutamiento o colocación de personas trabajadoras guatemaltecas que se acercan con la finalidad de trabajar conjuntamente con la VUME.

-CLAUSULA VI-

INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA INSTITUCIONAL.

Las partes, mantendrán su independencia y autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

-CLAUSULA VII-

SEGUIMIENTO

Para darle seguimiento a la implementación del presente convenio, las personas nombradas como enlace, se reúnan al menos, cada cuatro o las veces que sea necesario, para el fortalecimiento y el cumplimiento de los objetivos del convenio; asimismo, ambas partes suscribientes del presente convenio, notificarán por escrito en un plazo no mayor a 30 días a partir de la suscripción del mismo, el nombre o nombres de las personas designadas como puntos de enlace de cada entidad y una vez al año confirmarán a los responsables.

-CLAUSULA VIII-

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Los firmantes del presente convenio de cooperación para la creación y funcionamiento de la VUME, acordamos que en la ejecución se aplicarán las siguientes disposiciones: a) Toda controversia relativa al incumplimiento, aplicación y efectos del presente Convenio se someterá a la vía conciliatoria entre las partes; b) Cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados en el presente documento debe ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, manteniendo el principio de interés social sobre la ejecución de las acciones de la VUME; c) Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de las entidades, bastará que el MINTRAB y la Municipalidad, se comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación.

-CLAUSULA IX-

MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Este Convenio podrá ser rescindido o modificado de común acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita entre ambas entidades. En caso de rescisión, la entidad interesada notificará con dos meses de antelación, sin embargo, permitirá la conclusión de los proyectos en proceso.

-CLAUSULA X-

NOTIFICACIONES

El representante del MINTRAB señala como lugar para recibir notificaciones en la séptima avenida tres guión treinta y tres de la zona nueve, Edificio Torre Empresarial de esta ciudad capital, sede del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y el representante de la Municipalidad señala como lugar para recibir notificaciones físicas y electrónicas en el edificio de la Municipalidad de Guastatoya ubicado en el Barrio el Calvario, frente al parque central, del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso.



CLAUSULA XI

VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes y finalizará el catorce de enero del año dos mil veintiuno. El cual será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes por el mismo plazo, mediante comunicación escrita entre las partes.

-DECIMA PRIMERA-

(DE LA ACEPTACIÓN)

En los términos relacionados, los comparecientes en las calidades con que actuamos, leemos lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Guatemala 28 de febrero de 2019.


Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Ministro
Ministerio de Trabajo y Previsión Social


JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal del Municipio de Guastatoya
del Departamento de El Progreso

